



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n.º 67602

Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el Decreto n.º 333 de 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por el señor **HENRY REBOLLEDO MARTÍNEZ** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CALI**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** y a las demás partes, intervinientes e interesados en el proceso ordinario, radicado n.º 7600131050142013005701, promovido por el tutelante contra BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías hoy Porvenir S.A.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que aporten, en PDF o medio magnético, las decisiones denunciadas y copia del proceso en cuestión.

6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales mencionadas para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular y les informen sobre la existencia de esta acción.

7.- La autoridad que tenga en su poder el expediente digitalizado del litigio criticado, deberá compartir el link correspondiente.

8.- Reconózcase personería adjetiva como apoderado del promotor del amparo, al abogado Bernardo Prado Velásquez identificado con cédula de ciudadanía n.º 16.584.750 y portador de la tarjeta profesional n.º 77.699 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

9.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado